



**CMAPAS**  
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA NUEVAS INSTALACIONES DEL CMAPAS BASE 3

---

**CONTRATO**

**CMAPAS/ADQ/AD/2022-05**

**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA NUEVAS  
INSTALACIONES DEL CMAPAS BASE 3**

**PROVEEDOR:**

**“IMPEWEB SOLUCIONES S.A. DE C.V.”**

Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ENTIDAD"** representada en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorera, respectivamente, y por la otra la persona moral denominada **"IMPEWEB SOLUCIONES S.A. DE C.V."**, representada en este acto por el **C. Felipe Antonio Hernández Fuentes**, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. "LA ENTIDAD" declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de octubre de 1990.
- I.2. Que el **C.P. Francisco Javier Jiménez González**, el **C. Juan Manuel González García** y la **C.P.C. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve, de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto.
- I.3. Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, otorgando el presente contrato a favor de **"IMPEWEB SOLUCIONES S.A. DE C.V."**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1; 2

fracción II, 4 fracciones II; 5 fracción IV; 6 fracción II; 10, 29, 31 fracción VI, 52; 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I; 100, 105; 114; 120; 121; 122; 140 y los demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, y artículos 1, 2 apartado 1, 17 fracción III y 20 y los demás relativos y aplicables del Manual de contrataciones Públicas del Comité Municipal de Agua

- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el órgano de gobierno de la **“LA ENTIDAD”**, autorizo la inversión correspondiente al bien objeto del presente contrato, para pagarse a través de la partida presupuestal **515105151**.

**II. “EL PROVEEDOR” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:**

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima legalmente constituida, según se acredita con la **Escritura Pública No. 9669 Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Nueve** de fecha **12 doce de Febrero de 2015 dos mil quince**, pasada ante la fe del Lic. **Jaime González Valdivia**, titular de la **Notaría Pública número 84 ochenta y cuatro** en la ciudad de **León, Guanajuato**.
- II.2. Que su representada tiene capacidad para contratar y obligarse en el presente contrato, y que se encuentra debidamente facultado para representarla legalmente en este acto, como lo acredita con la **Escritura Pública número 12,550, de fecha 03 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Jaime González Valdivia**, titular de la **Notaría Pública número 84 ochenta y cuatro** en la ciudad de **León, Guanajuato**.
- II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **ISO150212C50**.
- II.4. Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio en **CALLE CHICHIMECAS NUMERO 210, COLONIA BUGAMBILIAS, C.P. 37270, EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato y/o el correo electrónico [ventas4@impeweb.com](mailto:ventas4@impeweb.com)

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente las especificaciones técnicas generales, así como los plazos de entrega y precios unitarios de los bienes que son objeto de este contrato.
- II.8 Que es proveedor con experiencia suficiente del tipo de bienes materia de este contrato.

### III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por **“CONTRATO”**, se entenderá el convenio celebrado entre **“LA ENTIDAD”** y **“EL PROVEEDOR”** según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por **“LA ENTIDAD”**, se entenderá el **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO. (C.M.A.P.A.S.)**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por **“EL PROVEEDOR”**, se entenderá **“IMPEWEB SOLUCIONES S.A. DE C.V.”** y su representante legal.
- d) Por **“MONTO DEL CONTRATO”**, se entenderá el precio pagadero a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- e) Por **“BIENES”**, se entenderá el conjunto de adquisiciones descritas en la cláusula primera del contrato.

- f) Por “**ESPECIFICACIONES**”, se entenderá como la descripción detallada de los bienes que se describen en las **cotizaciones número 9, 11 Y 16**, de fechas **16, 21 y 22 de febrero de 2022 respectivamente**, presentadas por “**EL PROVEEDOR**”, la cual debidamente firmada, forma parte integrante del presente contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**CLAUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

“**LA ENTIDAD**” otorga a “**EL PROVEEDOR**” el contrato de **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA NUEVAS INSTALACIONES DEL CMAPAS BASE 3**”; en los términos y especificaciones contenidas en las **cotizaciones número: 9, 11 y 16 de fechas 16, 21 y 22 de febrero de 2022**, respectivamente, mismas que se anexan y forman integras del presente contrato y que a continuación se describen:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	Nº DE PARTE
4	Desktop HP prodesk, 400 G7 SFF Intel Core i5 10400 Disco Duro 256 GB SSD Ram 8GB Windows 10 pro.	421G6LA #ABM
4	Monitor HP P22va g4 22" FHD Resolución 1920x1080 Panel VA	453D2AA #ABA
4	Licencias Microsoft ESD Office Home and Business 2021	T5D-03487
3	Impresora HP Lasser Jet M111w, Blanco y Negro, Lasser, Inalámbrico, Print	7MD68A
5	Desktop HP prodesk, 400 G7 SFF Intel Core i5 10400 Disco Duro 256 GB SSD Ram 8GB Windows 10 pro.	421G6LA #ABM
5	Monitor HP P22va g4 22" FHD Resolución 1920x1080 Panel VA	453D2AA #ABA
5	Licencias Microsoft ESD Office Home and Business 2021	T5D-03487
4	Lector laser código de barras HONEYWELL Voyager 1200g, 1D, Laser	1200G-2USB-1
2	Impresora HP Lasser Jet M111w, Blanco y Negro, Lasser, Inalámbrico, Print	7MD68A

## SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 238,947.08 (doscientos treinta y ocho mil novecientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N)**. Incluido el Impuesto al Valor Agregado.

## TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a iniciar el suministro de los bienes contratados a partir del día **25 de febrero de 2022** y a concluirlo el día **04 de marzo de 2022**, a entera satisfacción de “LA ENTIDAD”, todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará “EL PROVEEDOR” son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en las **cotizaciones número 9, 11 y 16**, de fechas **16, 21 y 22 de febrero de 2022**, respectivamente, que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

## CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Será en esta ciudad de Salamanca, Gto, y se hará a “EL PROVEEDOR” a través de “LA ENTIDAD”, cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por “LA ENTIDAD” el bien mueble contratado de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada y firmada por la Gerencia Solicitante.

## QUINTA. ANTICIPOS.

Sin anticipo.

## SEXTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Manifiesta “EL PROVEEDOR” que, con la finalidad de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, proporcionará garantía de:

- 1) **De calidad de los bienes**, en atención a lo dispuesto por el numeral 114 del “REGLAMENTO” y del numeral 2 punto 14 de “EL MANUAL” esta garantía deberá incluir expresamente la mención de: “EL PROVEEDOR” responderá a su costa, a la brevedad y con vigencia de 12 doce meses a partir de la entrega de los bienes objeto del presente instrumento de la calidad de los bienes o de los que resulten defectuosos durante la vigencia

de la misma, así mismo, “EL PROVEEDOR” garantiza a “LA ENTIDAD” disponer de la cantidad necesaria de los bienes que se necesiten para cumplir con esta garantía.

- 2) “EL PROVEEDOR” no presentará a “LA ENTIDAD” fianza, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones dado que la entrega de los bienes objeto de este contrato se realizará dentro del periodo comprendido del día 25 de febrero de 2022 al 04 de marzo de 2022, siguiente a la firma de este contrato de acuerdo lo que dispone el artículo 52 fracción II, párrafo cuarto del Reglamento de Contrataciones Públicas para el municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### SEPTIMA.- SUSPENSION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, “LA ENTIDAD” podrá suspender el suministro del bien contratado cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con “EL PROVEEDOR” el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

#### OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

#### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PROVEEDOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PROVEEDOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PROVEEDOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PROVEEDOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

#### DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al suministrar parte o la totalidad de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el inadecuado suministro de los bienes contratados.
- b) Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

#### DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” quedará obligado a responder de la calidad del bien materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en “EL REGLAMENTO”, “EL MANUAL” y las demás normas y disposiciones Civiles y/o Administrativas que al caso sean aplicables.

#### DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del suministro de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

#### DECIMA TERCERA.- SUBCONTRATACION

Para los efectos del presente Contrato se entiende por subcontratación el acto por el cual “EL PROVEEDOR” encomienda a otra empresa o persona física, el suministro de parte de los bienes objeto de este Contrato, la que en su caso será en los siguientes términos:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” pretenda utilizar los servicios de otra empresa o persona física en los términos del párrafo anterior para la entrega de los bienes objeto de este contrato, deberá obtener previamente y por escrito la autorización de la “LA ENTIDAD” para la subcontratación.

2. En todo caso de subcontratación autorizada por “LA ENTIDAD” el responsable del cumplimiento del presente contrato, será “EL PROVEEDOR” a quien se le cubrirá el importe correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del suministro de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de la cláusula que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

**DÉCIMA QUINTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

**DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

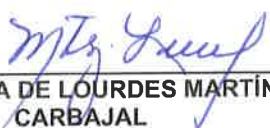
Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la ciudad de Salamanca, Gto., por lo tanto, “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 25 días del mes de febrero del 2022 dos mil veintidós.

POR “LA ENTIDAD”

  
C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

  
C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS

  
C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ  
CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ FUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"IMPEWEB SOLUCIONES S.A. DE C.V."

REVISÓ

  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS

  
LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ TREJO  
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS

  
CP. ROSA MARIA GUTIERREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

TESTIGOS

  
LIC. MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ PACHECO  
ANALISTA JURIDICA DEL CMAPAS

  
C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE JURÍDICO DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2022-05 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL C. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "IMPEWEB SOLUCIONES S.A DE S.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FELIPE ANTONIO HERNÁNDEZ FUENTES DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022.